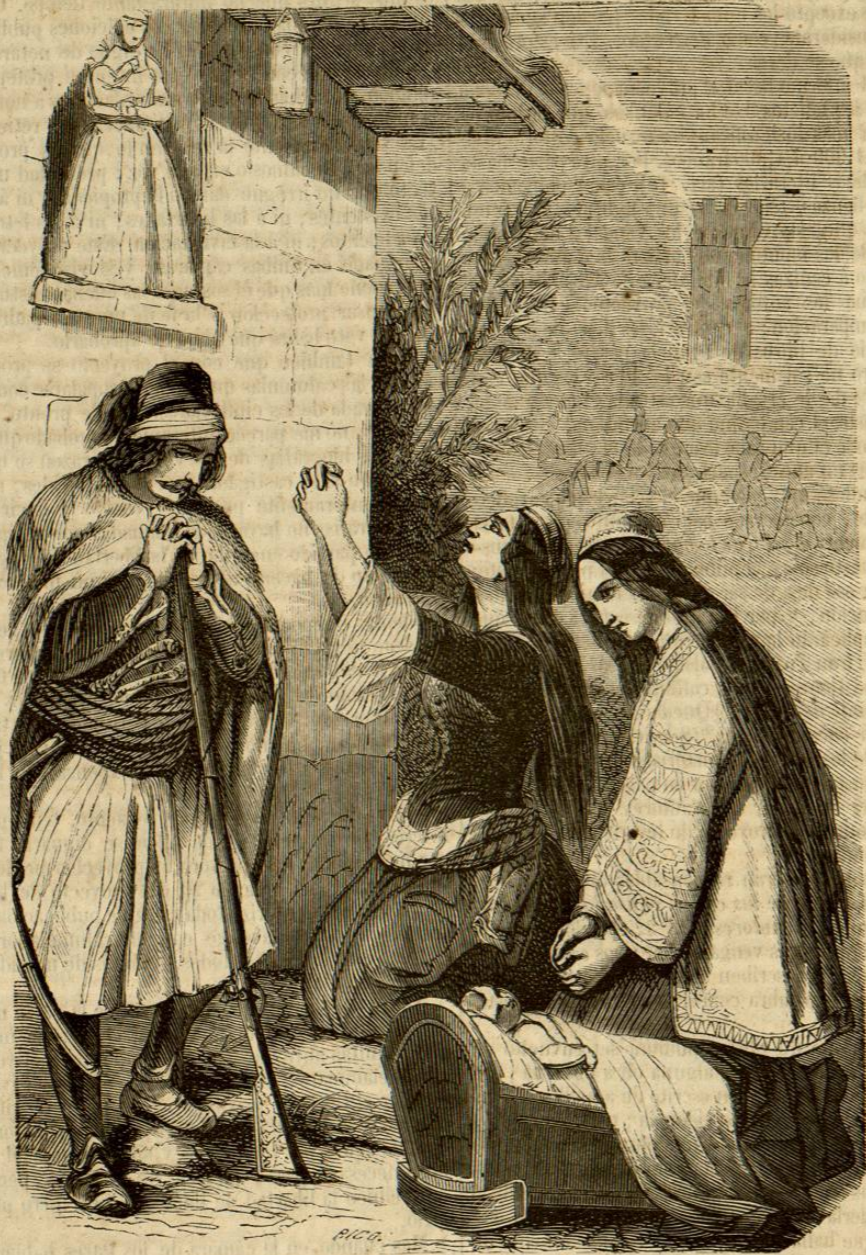


las prensas, levantarían cadalsos y encenderían hogueras para los escritores, y por último, que no pudiendo restablecer el despotismo del hombre, invocan con todo el ardor de su deseo el despotismo de la ley.

Esto es, señor redactor, lo que tenía que decir á las personas que han tenido á bien escribirme, ha-

ciéndome el honor de dar á mi opinion una importancia que me hallo muy distante de suponer. A ninguna de esas personas podía dirigirme en particular y por lo tanto les ruego que se sirvan darse por contestadas con la presente.

No puedo, señor mío, abstenerme de una dolorosa



LOS GRIEGOS.

impresion. En el discurso de contestacion á la corona ¿no habremos votado por la libertad de la nacion portuguesa mas que para ver nuestras libertades atacadas nuevamente? ¿Debian ofrecerse estas últimas en expiacion de las primeras? ¿Qué afecto hemos mostrado hácia la Constitucion de don Pedro y que indiferencia por la de Luis XVIII!

Temo haber procedido en este asunto con demasiada ceguedad:

Ibant obscuri sola sub nocte per umbram

Algunos recuerdos, algunas ambiciones, algunos sueños propios de imaginaciones desconcertadas fermentan en un rincon de la Francia: guardémosnos de

EPIGRAFES.

Reclamaron en alta voz la libertad de escribir y de publicar sus pensamientos por medio de la imprenta: y la libertad ilimitada de pensar y escribir llegó á ser un axioma del derecho público de Enropa, un artículo fundamental de todas las Constituciones, y finalmente un principio del orden social.

(Vizconde de Bonald, sesion de los diputados, 28 enero de 1817.)

Hoy que el gobierno lo puede todo contra los ciudadanos ¿no les ha de dejar algun asilo con un poder tan sin límites?

(Id. Ibid.)

No todos los hombres de talento están en las dependencias del gobierno, y téngase presente que los que no lo están, como que pueden situarse á una conveniente distancia de los objetos, esto es, ni muy alto ni muy bajo, pueden saber muchas cosas que se escapan de la atencion ó de la preocupacion de los hombres del poder, y decir á estos por medio de los periódicos verdades útiles que no habrían querido dejar sepultadas en las carpetas de una oficina, ni someterlas á la censura de un subalterno.

Acaso en el momento de una explosion no carecerán de algun peligro las declamaciones de los periódicos, pero ¿no será con el tiempo mas peligroso su silencio, supuesto que ya hay que luchar contra causas secretas de desórden? Puede, si se quiere, turbarse el Estado por lo que dicen los periódicos, pero tambien es cierto que puede perecer por lo que dejan de decir. Contra sus exageraciones é imposturas hay remedios: contra su silencio no se conoce ninguno.

La Inglaterra vió el peligro y trató de librarse estableciendo la ley de la libre circulacion de periódicos como salvaguardia del Estado, y aun no creyó que fuese bastante todo el público en masa, cuyos centinelas son los periódicos para contrarrestar el inmenso poder de un ministerio responsable.

(Vizconde de Bonald, sesion de los diputados, 28 enero de 1817.)

Hallándose interesada la nacion en que los ministros sean ilustrados, no deben estos cerrar por sí mismos el camino por donde la opinion verdaderamente general puede llegar á sus oidos. ¿Pueden inspirar mucho temor los periódicos en la actualidad que se han convertido casi en única lectura de los hombres de bien y que los escritores mas apreciables no se desdaban de trabajar en ellos? Sin duda que unos y otros escriben en sentido de principios diferentes: es una desgracia inevitable, y que tiene su origen en la opinion de los dos principios, monárquico y republicano del gobierno representativo que cada cual, segun vosotros decís, trata de inclinar á su lado. ¡Dichosa la nacion donde en tales circunstancias no se da el combate mas que en el terreno de los periódicos! En Inglaterra no cesó la oposicion armada hasta que se convirtió en oposicion literaria. La oposicion de los periódicos distrae á los partidos y desvirtua las animosidades.

(Id. Ibid.)

«Que los diputados de una nacion encargados de establecer los derechos y garantías de la libertad civil y política, confieran por medio de una ley, á unos hombres armados ya de la terrible facultad de dete-

tomarlos por una opinion real, por una oposicion digna de ser satisfecha: guardémosnos de dar á la nacion temores de un sistema opuesto á sus libertades. Los hombres que sufrieron unidos el efecto de nuestras discordias, se sienten igualmente cansados y se resignan á terminar en paz su larga carrera; pero nuestros hijos, esa juventud que no necesita de reposo como nosotros, no tomarán parte en esa lasitud: seguirán marchando y con la Constitucion en la mano reclamarán el precio de la sangre y de las lágrimas de sus padres. No es posible hacer retroceder á las generaciones que marchan adelante por mas que sobre sus cabezas les arrojen fragmentos de ruinas y restos de tumbas. Los insensatos que se atreven á poner en lucha lo pasado con lo venidero, necesariamente han de ser víctimas de su temeridad: al chocar entre sí los siglos, les abrumarán.

RESTABLECIMIENTO DE LA CENSURA.

EN 24 DE JUNIO 1827.

ADVERTENCIA.

La prensa no periódica debe dar socorro á la prensa periódica: no puedo permanecer en silencio por lo tocante á la censura, así como M. Wilberforce no puede callar cuando oye hablar del tráfico de negros. Varios generosos escritores, entre los cuales figuran pares, diputados y magistrados se han unido para publicar una serie de folletos. Seguro es que todo se pondrá en evidencia, y no quedará ni una sola verdad oculta. Si ciertos hombres no se cansan de oprimirnos; tampoco otros se cansarán de luchar contra ellos. Doy á mis conciudadanos gracias de la confianza que me han dispensado en este momento. He recibido todas sus cartas, y todos los detalles y noticias que me han comunicado y he hecho y haré en lo sucesivo uso de ellas. Muchos escritos se preparan. M. Salvandy, cuyo vigoroso talento es bien conocido, dará á luz antes de terminarse el mes próximo un folleto sobre el estado actual de los asuntos. M. Alexis de Jussieu publicará dentro algunos dias otro escrito sobre el mismo asunto. Estos señores me han rogado que anuncie sus trabajos, y yo lo considero como un deber porque es probable que los periódicos no conseguirán permiso ni aun de anunciar esas obras. Sin embargo, un anuncio concebido de un modo general ¿puede considerarse como un delito? Hé aquí cómo se ejerce la censura sobre la prensa periódica, y hé aquí cómo daña los intereses del comercio de libros. Una obra no anunciada tiene todas las probabilidades de no salir de los almacenes: de manera que ese ramo de industria se ve amenazado de una nueva crisis. Mas ¿qué importa eso á los hombres de Estado, ni á la estúpida y violenta faccion que abruma á la Francia?

Si los propietarios de los periódicos tienen que producir alguna que otra queja, y creen que pueden ser buen conducto para publicarla, siempre me encontrarán dispuesto á todo. Confíemos en que los lectores sostendrán mas que nunca los periódicos independientes y no se cansarán de leerlos aun cuando la censura les prohíba por algun tiempo (como periódicos no asalariados) reflejar tan vivamente la verdad como lo han hecho hasta el presente. El silencio político, las páginas en blanco, las suspensiones y los procesos judiciales son pruebas de constancia y de celo que los amigos del trono y la Constitucion sabrán dignamente apreciar. Unámonos desde un extremo al otro de la nacion contra los enemigos de nuestras libertades: la paciencia y el espíritu público alcanzarán la victoria.

«ver á todo ciudadano que les sea sospechoso; el derecho aun mas lato y perjudicial de sofocar todo pensamiento que no sea de su gusto; y que de esa manera los tales ministros agreguen al derecho de gobernar por sí solos, el derecho de hablar solo ellos, es una verdad una cosa que cualquiera legislador temerario conceder, aun cuando, como ciudadano, la contemplara util. ¿No quedaria con tan pernicioso ejemplo comprometida la seguridad general y futura del Estado en vez de asegurarse su tranquilidad local y temporal? ¿Acaso aquel rey, á quien representa la fábula, teniendo á su disposicion todos los vientos podría excitar menos tempestades que un ministerio revestido de todo poder sobre los cuerpos y sobre las ideas?»

(Id. Ibid.)

Es de notar que todos los periódicos comprados á toda costa por los gobiernos que se han sucedido no han podido á pesar de su influencia sostener á ninguno, y por el contrario se ha visto que los periódicos de la oposicion combatidos por la tiranía con mas ó menos furor, han hecho por último triunfar la causa que defendian...

Los hombres mas eminentes en las letras no se han desdenado de escribir en los periódicos y han defendido denodadamente los principios conservadores de las sociedades... Desde entonces una serie no interrumpida de periódicos amigos del orden ha estado dando pábulo al fuego sagrado; le han dado pábulo con lo que decian y con lo que no decian, cuando viéndose obligados á callar ó tal vez á hablar no podian hacer mas que dejar traslucir sus opiniones al través de las que se les imponian. Esta oposicion constante ha conservado las buenas doctrinas que han prevalecido simultaneamente, pues en obsequio del espíritu nacional es preciso decir que esos son los únicos periódicos que han gozado del favor del público, y que los demás ni aun con el socorro del gobierno han podido sostenerse; de manera que casi podria decirse que el público es quien ha constituido el espíritu de esos periódicos en vez de ser estos los que han alentado el espíritu del público porque los periódicos expresan la opinion, pero no la constituyen. Reflexion profunda y llena de exactitud debida á M. Brigode, y que por sí sola bastaria para decidir la cuestion.

(Visconde de Bonald, sesion de los diputados 28 enero de 1817.)

Antes que la prensa fuese libre no tenia tantas probabilidades de serlo porque el poder soltando las riendas á las malas doctrinas tenia buen cuidado de encadenar las buenas. Vanamente los realistas por interés del público habian reclamado esa libertad cuyo poder no podian menos de comprender; ha sido preciso tiempo, mucho tiempo para conseguirla, porque sus adversarios temian sus consecuencias. Por último la libertad de escribir, arrancada mas bien que obtenida, ha dado á los amigos de la monarquía armas iguales á las de los enemigos que intentaban destruirla, y bien pronto el número de lectores de cada opinion ha demostrado la extension de sus relativas fuerzas.

(El señor marqués de Herbouville, conservador, t. VI. p. 62, 63.)

¿No se ha visto en otros tiempos que los periódicos que caian bajo el yugo del despotismo se convertian en instrumentos de opresion, y tiranía? Pues esa es

la mejor prueba del peligro que hay en subyugar la prensa.

(M. Corbiere, sesion de los diputados, 29 enero de 1817.)

Suprimir un periódico es arruinar al propietario, y sin embargo se mira con cruel indiferencia á esta propiedad. El propietario se ve arruinado, sin que las mas de las veces pueda imputársele una falta real.

(Id. Ibid.)

«Si el ministro obtiene la facultad de dar ó reusar arbitrariamente á los periódicos el derecho de publicacion, podrá hacerlo con condiciones onerosas para unos y darla gratuitamente á otros; dispensar favor á unos dándoles medios de sostenerse contra la opinion y hasta podrá valerse de los derechos mas contrarios á los garantizados á todos los franceses por los artículos 1.º y 2.º de la Carta.»

(M. de Villele, sesion de los diputados, 27 enero de 1817.)

Paris 30 junio de 1827.

Nada tendrá mi país que echarme en cara: soy el último que he permanecido en la brecha y he cumplido en la cámara Hereditaria con el deber de un leal par de Francia; ahora voy á cumplir con los de un simple ciudadano. Bien me cuesta: habia vuelto á emprender mis pacíficas ocupaciones, revisaba mis antiguos manuscritos, viajaba por América: *desertas quererre terras*. Arrancado súbitamente de la tierra de la libertad, vuelvo á defender esa libertad en mi patria, como en otros tiempos volví de aquellas regiones para colocarme bajo la bandera blanca.

Al dejar la tribuna de los pares en 18 de este mes, dije las siguientes palabras:

«Os diré, señores, que aquellos hombres cuyo espíritu de imprudencia les inspiró el proyecto de ley contra la libertad de imprenta no han desistido de su propósito. Rechazados de un punto dirigen su ataque á otro; y no tienen reparo en decir á quien quiera oírles que la censura volverá á establecerse tan luego como se cierre la presente legislatura.»

«Mas como una censura que cesaria de derecho al mes de abierta la legislatura de 1828 seria menos útil que funesta á los autores del sistema, sin duda tendrían que recurrir á algun otro expediente, para remediar ese perjuicio: sin duda se ocuparían para el año próximo de una ley que prolongase la censura, ó de otra poco mas ó menos parecida á aquella de que nos ha librado la corona.»

«La dificultad, señores, consistiria en haceros aprobar un trabajo de esa naturaleza, dado caso de que los mismos ministros se resolvieran á adoptarlo. Vosotros no sois complacientes en materias que perjudican las libertades públicas, ¿qué recurso les quedaria, pues, para cambiar vuestra mayoría? Uno muy sencillo al parecer de los hombres de que nos estamos ocupando: una numerosa creacion de pares.»

«Antes de tratar de ese punto esencial, fijemos la atencion sobre la censura.»

«Los autores de los proyectos que he examinado habrán tenido bien en cuenta sus resultados? Aun cuando se estableciera la censura entre las dos legislaturas, si esa censura, desacreditada por los mismos ministros, no producía ninguno de los resultados apetecidos; si no habia hecho mas que multiplicar los folletos; si el ministerio rompía el gran resorte del gobierno representativo, sin mejorar la hacienda, ni calmar la efervescencia de los ánimos; si por el contrario se hubiesen aumentado las animosidades, las divisiones y la desconfianza; si el mal estar se hubiese generalizado, si se hubiese dado mayor fuerza

á la oposicion suministrándole motivo de reclamar la libertad pública, ¿cómo podrian presentarse á las Cámaras á pedir la continuacion de esa censura?»

«Concíbese que del seno de la prensa se pida la censura bajo pretexto de poner freno á la licencia; mas no puede comprenderse cómo hallándose la prensa cargada con las cadenas de la censura, la misma pidiendo cuando no pueden alegar en su favor mas argumento que los perjuicios causados por semejante opresion.»

«La abolicion de la censura y el haber retirado la ley contra la libertad de imprenta son beneficios que debemos á Carlos X: nada podia darse mas perjudicial que el borrar por medio de una providencia contradictoria el recuerdo tan popular de esos beneficios. ¿Qué compasion no excitaria el ver que se establece un provecho de algunos intereses particulares una censura que no se juzgó prudente sostener durante la expedicion de España, cuando tal vez la suerte de la Francia estaba pendiente del resultado de una batalla! Verdad es que nos confiamos á la gloria del Delfin, y que ninguna otra podria inspirarnos tantas garantías; pero confien en sí mismos los señores ministros y evitemos la repeticion de indecorosas escenas que nos han hecho ya sufrir demasiado. ¿Volverán á presentarse á nuestra vista aquellos censores que proscribian los nombres de determinadas personas borrando de una sola plumada el elogio dado á las virtudes del heredero del trono y la critica dirigida contra algun agente del poder?»

«Después de haber presenciado las manifestaciones populares del 17 de abril nadie puede poner en duda el amor que la Francia profesa á la libertad de imprenta. ¿En qué filas podria encontrar á los oprimidos del pensamiento? Entre los fanáticos que aceptan el oprobio como un martirio y entre los que manifiestan celo para ganar en conciencia el desprecio del público.»

¿Me he engañado en los proyectos que he anunciado? ¿Han sido vanos mis temores? ¿Quién ha dictado hasta el presente mis palabras, la pasion, ó la verdad?

Por lo menos aun me queda una ventaja sobre mis contrarios: no se entienda que he renegado de mis opiniones: soy lo que era. Asisto á la procesion de *Corpus* con el *Genio del Cristianismo*, y me presento en la tribuna con la *Monarquía con arreglo á la Carta*. Como par he pronunciado muchos discursos en defensa de la libertad de imprenta y he escrito cien veces á favor de la misma en el *Conservador* y en otras obras. ¿Para qué hago esa enumeracion? Para jactarme, ó para tener el placer de ponerme en evidencia? nada de eso. No lo hago sino para contestar á ciertos hombres que habiendo hecho traicion á sus primeras opiniones quieren achacar su volubilidad á los demás; á ciertos hombres que cuando mas estacionado uno se halla exclaman con admiracion: ¡*Vos marchais!* sin ver que son ellos los que pasan corriendo y que al cambiar de puesto se imaginan que los objetos sobre que fijan la vista son los que mudan de lugar.

La libertad de imprenta ha sido uno de los intereses de mi vida política, y ha constituido el objeto de mis trabajos parlamentarios. Me atrevo á decir, que mi posicion social y las opiniones realistas y religiosas que he profesado, dan algun valor á mis palabras cuando reclamo esa libertad. Nadie puede decir que soy un revolucionario, ni un impío: cierto es, que hoy lo dicen, y lo mas curioso en este particular es, que los que tal honor me dispensan, son hombres que los Jacobinos tienen puestos á sueldo de ese titulado partido realista y religioso, que yo hice subir al poder enseñándole á tartamudear contra su propia organizacion los principios de la libertad y la Carta.

No se trata aquí de demostrar las razones en que se funda la libertad de imprenta, pues quedan suficientemente demostradas en los epígrafes estampados al

frente de este escrito. La monarquía representativa sin la libertad de imprenta, es un cuerpo sin alma, una máquina sin movimiento. En los primeros dias del imperio se acuñaban las monedas de plata teniendo por un lado impresas estas dos palabras: *Napoleon emperador*, y por el otro: *República francesa*. Bonaparte acuñaba sus monedas con el sello de la gloria y quedaban útiles para la circulacion. Bajo un gobierno constitucional sugerido por la censura, se podrían acuñar medallas cuyo lema fuese *Libertad*, y en el reverso se leyera *Policia*. ¿Quién tomaría esa moneda falsa con el busto del ministerio?

Dejémonos pues, de ocuparnos de principios reconocidos por los mismos que los infringen, y pasemos á examinar las reales órdenes del 24 de este mes.

En ellas no se lee preámbulo: la orden de la primera censura, iba precedida de un considerando que acusaba á los tribunales. Los sicofantas del ministerio dieron en seguida á entender, que ese insulto á la magistratura no habia sido mas que *por broma*, y que la verdadera causa del establecimiento de la censura, no consistia sino en el poco tiempo que hacia que el venerable autor de la Carta habia muerto. Es decir, que colocaron la pérdida de la primera de las libertades públicas entre una ofensa y un dolor.

¿Con qué otro considerando habrían podido acompañar las nuevas reales órdenes?

En toda la nacion brillaron iluminaciones al saberse que se habia mandado retirar el proyecto de ley sobre la libertad de imprenta. ¿Habrian podido decir que esta circunstancia era bastante grave para obligarles á mandar que se apagaran todas las luces por medio de la censura?

La guardia nacional grita: *¡Viva el rey!* Alguna voz aislada se aprovecha de esta ocasion para dar un inconveniente grito contra los agentes del poder; la guardia nacional es licenciada; experimentanse en Meaux las consecuencias de este licenciamiento. ¿Será oportuno fundar en esos hechos el restablecimiento de la censura?

En las recaudaciones de los primeros meses del año aparece un déficit. ¿Será eso un buen pretexto para suspender la libertad de imprenta?

Por último ¿habria sido preciso declarar que se necesitaba una real orden á favor de la censura porque los ministros no pueden marchar con la libertad de imprenta? Reales órdenes sin considerando eran pues lo que hacia al caso.

La primera pone en vigor las leyes de 31 de marzo de 1820 y de 26 de julio del 1821.

El ministerio está revestido de ese derecho por el art. 4 de la ley de 27 de marzo de 1822 concebido en estos términos: «Si en el intervalo de las legislaturas ocurrieran circunstancias graves que invalidaran momentaneamente las medidas de garantía y de opresion establecidas, podrán ser puestas inmediatamente en vigor las leyes de 31 de marzo de 1820 y de 26 de julio de 1821 en virtud de una real orden adoptada en consejo y refrendada por tres ministros.»

«Esta disposicion cesará de pleno derecho al mes de la apertura de las Cámaras, si durante este plazo no hubiese sido convertida en ley.»

«Tambien cesará del mismo modo el dia en que se publique una orden disolviendo la cámara de los Diputados.»

De manera, que para imponer la censura, es preciso que ocurran circunstancias graves que invaliden momentaneamente las medidas de garantía y de opresion establecidas.

¿Y en dónde están ahora esas circunstancias graves? ¿Han estallado turbulencias? ¿Deja de cobrarse la contribucion? ¿Se han sublevado las provincias? ¿Se ha descubierto alguna conspiracion contra el trono? ¿Hay temor de alguna guerra extranjera, á pesar

de haber demostrado el Delfín que no necesita de la censura para obtener victorias? Si esas *circunstancias graves* han ocurrido sin duda, no se habrán declarado repentinamente al otro día de cerradas las Cámaras. Si existían cuando los pares y los diputados se hallaban aun reunidos, ¿por qué no se habló de ellas en las Cámaras? ¿Los ministros no han sido interpelados acerca de sus proyectos? ¿Por qué no han respondido? Si sus designios no podían soportar la prueba de una discusión parlamentaria, las circunstancias no serían bastante graves para justificar la censura. ¿Querrán escudarse con el trono, con la religión, y con el pretexto de insultos personales? ¿Por qué en tal caso no acuden á la intervencion de los tribunales?

El trono está muy alto para que le inspiren temor los insultos: menos se trata de hacer inaccesible la monarquía que de extender benéfica y popularmente su influencia, como lo hace en la actualidad: no sé de cosa alguna que presente mas armonía en este mundo que un rey de Francia y su pueblo, cuando no hay ministros insensatos que vengan á burlar su union.

No se trata de impedir que se hable del clero con ligereza: lo que importa, es dar medios de subsistencia á los sacerdotes, de socorrerlos cuando son ancianos ó están enfermos, de ponerles en situacion que les sea dado desplegar sus virtudes, y de hacer de manera que á una religion de misericordia y de caridad se le profese todo el amor de que es digna.

No se trata de prevenir los ataques á las personas: entiéndase, que nadie infama sino lo que puede ser infamado. Un hombre verdaderamente honrado, se escuda con su propio nombre, y acepta toda la responsabilidad de su vida. Si el impúdico vicio pretende embotar la accion de la prensa, extraño es que la virtud paciente no tenga el mismo poder.

Habéis destruido la libertad de imprenta; aumentad el número de los espías. La censura es en la actualidad bajo todos conceptos, una verdadera conspiracion contra el trono.

Para cualquiera que tenga el menor vestigio de buena fe, es evidente que la censura no ha sido restablecida sino por el interes de una despechada incapacidad; por una tan noble circunstancia, se atreven á contrariar la Constitucion en sus fundamentales disposiciones, y á privar á la Francia de unos derechos confirmados ya por una pacífica posesion: verdaderamente es lamentable, que tal cosa suceda á los trece años de la restauracion.

No insisto mas: es demasiado fácil argumentar acerca de la *gravidad* de las circunstancias: cada uno la ve en lo que le afecta.

Un censor sostiene, que las *circunstancias son graves*, porque quisiera administrar, digámoslo así, á su gusto las libertades públicas: para el espía se llaman *circunstancias graves* aquellas en que el pueblo habla libremente, y por lo tanto no le proporcionan conversaciones que delatar: *las circunstancias son graves* á los ojos del fatuo, de quien el público se rie, del hipócrita cuando se trata de arrancarle la máscara, y del hombre sin honor, cuando se le quiere hacer salir de su oscuridad. Para complacer á todas esas miserias, ¿tendremos que sacrificarles la independencia nacional? ¿De qué se alimentan los pueblos? De pan y de honor: no demos pues á los perros el pan de los pueblos y de los reyes.

Confesaremos sin embargo, que todo el mundo se halla afectado de un cierto temor para lo venidero, en lo cual podría verse una *gravidad* de circunstancias. Mas ¿quién causa ese temor? El gobierno: la inquietud pública no nace sino de los actos de éste. Viéndole siempre en ademán amenazador contra nuestras libertades, el pueblo llega á creer que su intencion es anonadarlas; de aquí pasa á inquirir lo que sería de

la nacion el día que llegara el gobierno á conseguir esa supuesta intencion, y es natural que en seguida se alarme por los males sin cuento que traeria consigo la lucha y la resistencia. ¿Qué hace el gobierno para remediar un mal, cuyo foco existe en su propio seno? plantear la censura: soplar el fuego.

Pasemos á la segunda real orden. No me detengo en los dos nombres propios que figuran en una orden reglamentaria. Errores de este jaez son tan frecuentes en el ministerio del Interior que no merecen la pena de hablarse de ellos.

La censura facultativa está autorizada por el artículo 4 de la ley de 17 de marzo de 1822: por lo tanto el ministerio ha tenido derecho, en el caso de ser graves las circunstancias, de establecer la censura, como en efecto la estableció por medio de la primera real orden, y en virtud de esta pudo nombrar censores. Pero por la segunda real orden restableció el consejo de vigilancia que no está autorizado sino por una ley abolida: ¿será posible? Ni lo niego, ni lo afirmo: hay materia para cualquiera de estas dos cosas.

¿Querrán que ese consejo, hijo de una real orden, y no de una ley no sea mas que una comision encargada de vigilar á los mismos censores? ¿Entonces, cómo esa comision tiene poderes suficientes para la supresion provisional de un periódico?

Pero aun puede darse algo mas raro. El artículo 9 de la real orden dice: «cuando en virtud del artículo 6 de la ley de 31 de marzo de 1820 habrá lugar á la supresion provisional de un periódico, Nos decretaremos esa supresion, visto el informe de nuestro guarda-sellos.»

¿De manera que todo un monarca es el que ha de descender á la supresion provisional de un periódico! ¿A tal extremo rebajan la grandeza de la monarquía! ¿Es el poder supremo el que ha de luchar cuerpo á cuerpo con la primera de nuestras libertades? ¿Habéis pensado bien en lo que vais á hacer, ministros?

¿Qué dice el artículo 6 de la ley de 31 de marzo de 1820? Dice: «Cuando un propietario ó editor responsable sea perseguido, en virtud del artículo precedente, el gobierno podrá pronunciar la suspension del periódico hasta que se vea el fallo de la causa.»

¿Qué se entiende por la palabra *gobierno*? Se entiende la corona, las dos cámaras y los jueces inamovibles. ¿Habrá nadie que sostenga que *el gobierno es la sola persona del rey*? En Turquía, tal vez. ¿Es acaso esa persona sagrada un juez que interviene en causas de poca entidad de las que competen á la policía correccional? ¿La corona confirmando las proposiciones de sentencia dictadas en un garito de censores! ¿La corona, única que tiene el derecho de conceder gracia, aumentando los rigores de una ley excepcional por medio de la suspension de un periódico! Y si llegara el caso de que los tribunales absolvieran el periódico acusado, ¿quién sería culpable? ¿El monarca? ¿Habéis meditado lo que vais á hacer, ministros? Parece que estoy bajo el influjo de una funesta pesadilla.

En la tercera real orden se leen los nombramientos de los miembros del consejo de vigilancia, causando no poca admiracion y dolor el ver figurar en ellos los nombres de tres pares y tres diputados.

Sin ningun género de duda sostengo que ni á los unos ni á los otros se les pueden conferir funciones de esa clase sin obligarles formalmente á admitirlas en virtud de un acto legislativo. Los que discuten y aprueban las leyes, los que son naturales defensores de las libertades públicas, los depositarios de la Constitucion no tienen aptitud para formar una comision gubernativa de censura, únicamente establecida de real orden. Al prestar su juramento como diputados, ó como pares han jurado sostener la Constitucion: luego debe estarles moralmente prohibido el tomar

parte en un consejo creado para poner en vigor una medida que suspende el mas sagrado de los derechos concedidos por aquella Constitucion.

Nada tienen que ver con la cuestion las opiniones particulares. Pueden los diputados y los pares manifestar en la tribuna y en sus escritos lo que piensan acerca de la libertad de imprenta; mas de ningun modo les puede ser lícito tomar una parte activa contra ella. Y esta imposibilidad sería mucho mayor aun en el caso de no ser gratuitas sus funciones, es decir recibiendo un precio de esa libertad: asegúrase que la nacion no tendrá que avergonzarse de semejante escándalo. Si la imprenta pudiera ser encadenada en Inglaterra, no dudo que los lores y miembros de la cámara de los Comunes, que voluntariamente se hubieren rebajado hasta ejercer las funciones de censor serian severamente amonestados por sus respectivas cámaras al inaugurarse la legislatura: hay muchas ocasiones en que el decoro tiene fuerza de ley.

En la posicion de los pares y de los diputados, miembros del consejo de vigilancia, todo es inconveniente y peligroso. Si un periódico imprime los pasajes de los discursos que sirven de *epigrafe* á este folleto, los censores subalternos desconociendo la obra de sus superiores, no tendrían tinta bastante para borrar tan abominables líneas. Su trabajo será presentado al consejo de vigilancia: ¿qué dirá el consejo?

Como en las mayores aflicciones no suele tal vez faltar algun consuelo, los señores Caix y Rio han hecho dimision.

El primero es un joven profesor de historia, de mucha ciencia, y de un distinguido talento y de mas mérito que fortuna. Este ha preferido el aprecio del público á su destino: lo cual es aventurarse á perder poco y á ganar mucho.

El segundo es tambien un joven profesor lleno de talento, y distinguido por un brillante rasgo particular. Durante los Cien-días apareció repentinamente sobre esta tierra clásica del realismo un ejército de niños: los mas viejos tenían 20 años y los mas jóvenes 15.

Todos los alumnos del colegio de Vannes que se hallaban en el término medio de esas dos edades trocaron por armas todos los objetos de algun valor que tenían en el colegio y corrieron al combate, quedando 15 ó 20 de ellos muertos en el campo. Las madres tuvieron noticia del peligro al comunicarles la noticia de su muerte y de su gloria.

Una real orden confirma este suceso, disponiendo que cada año se recuerde este brillante rasgo de la juventud en un recinto en que por lo regular no se celebran mas que triunfos pacíficos, situados á poca distancia del monumento de Quiberon. Los tres oficiales de esta singular cohorte fueron condecorados con la cruz de la legion de honor. M. Rio era uno de esos tres oficiales. Véase á qué clase de hombre iba el ministerio á proponer la infamia; la rehusó, como era de esperar.

La conducta de este joven profesor es una nueva prueba de que se puede ser fiel á su rey, realista hasta el extremo y religioso hasta el martirio, sin dejar por eso de ser apasionado de las libertades públicas.

Asegúrase que M. Cuvier tampoco ha aceptado el puesto que le ofrecían en el consejo de vigilancia. M. Cuvier ha sabido respetar su celebridad y ha querido conservarla ilesa. Gloria á las ciencias y á las letras que no hacen traicion á su propia causa, y que se contemplan demasiado nobles para vestir la librea de un ministerio, ni ser verdugos suyos (1).

(1) En este instante acabo de saber que los SS. Fouquet y de Brée como el señor marques de Herbouville han imitado los nobles ejemplos que he citado. No podia menos de brillar

No hablaré de los demás censores que no son mas que cuatro. ¿Bastarán cuatro operadores para despachar á tantos enfermos? Es de presumir que habrá *practicantes de censor*, agregados, secretos, y aficionados de la policía, cuya recompensa dependerá del secreto prometido á su nombre. Ese indicado anónimo tendrá mucho trabajo en sostener el crédito de la censura, y en ir pagando los intereses del desprecio público.

Examinemos ahora el espíritu y la marcha de la nueva censura.

Manifiéstase esta censura bajo un punto de vista enteramente nuevo: su carácter es blando, melifluo, solapado: preséntase con toda la fisonomía característica de la hija de M. Tartuffe. «¡Ah, Dios mio! Podreis decir cuanto os acomode. No me opondré sino á lo que pueda ofender á la religion, al trono, y á las costumbres. ¡Tenemos tanto amor á esa religion y ese trono, á cuyos intereses jamás hemos faltado! ¡Nuestras costumbres son tan puras! Haeced toda la oposicion que os dé la gana... Sois enteramente libres en materia política: atacad á los ministros, con su permiso, se entiende. Ya sabemos que no hay gobierno representativo sin libertad de imprenta y esa es precisamente la razon por qué hemos establecido la censura. La censura es la edad de oro de la imprenta.»

Esas palabras encierran el espíritu de la nueva censura: la cándida inocencia del artículo del *Moniteur* de 26 de junio prueba que aun nos quedamos muy atrás del verdadero colorido.

Desde luego he fijado la atencion en una fecha singular. El manifiesto ministerial ó sea el verdadero considerando de las reales órdenes del 24 de junio de este año hace remontar lo que él llama *licencia de la imprenta* al mes de junio de 1824. Muchas veces vuelve á repetir esa misma fecha, y habla de la *prensa de la oposicion* desde 1824: dice que desde *hace tres años* la prensa ha estado arrojando *nubes fantasmagóricas*, y al concluir vuelve á hacer mencion del mal causado desde *hace tres años* por la *licencia de la imprenta*.

Llamándome la atencion esa exactitud de fechas y esa obstinada insistencia, traté de saber qué es lo que podia haber sucedido de extraordinario en junio de 1824 y causar la evidente preocupacion del intérprete del ministerio. A fuerza de apurar el discurso y no encontrando nada en aquel mes de junio, tuve por último que fijar la mente en un acontecimiento muy comun y muy poco digno de llamar la atencion del público, en mi salida del ministerio.

Si por casualidad la memoria del día de Pentecostés (6 junio 1824) era la que bullia en el cerebro del escritor semi-oficial, ¿seré yo desde tres años á esta parte causa de la *licencia de la imprenta*?

Concentrando mis ideas me acuerdo que efectivamente al establecer la censura en 1824 se dijo *no poder marchar conmigo ni sin mí*. ¿Qué podremos sacar en consecuencia de esos dichos? ¿Que yo sostenía la paz de la prensa cuando me hallaba cerca del gobierno, y que yo enlazaba con la corona las distintas opiniones por mi carácter religioso y realista por un lado, y por mis tendencias constitucionales por otro?

¿Habré pues arrastrado en pos de mí al retirarme del consejo del rey todas las simpatías que pudiera

completamente el noble espíritu de los Pares y de la magistratura. Ya no hay pues mas que tres censores y siete miembros del consejo de vigilancia. Confíemos en que el bien se irá propagando y cundirá fácilmente por toda la nacion. El *Precursor*, periódico de Lyon, anuncia que aun no se habian podido encontrar ciudadanos que reunieran las cualidades necesarias para las funciones de Censor. En Troyes las reales órdenes del 24 de junio no habian sido puestas aun en ejecucion el 27.